REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DRUMMOND LTDA.
Demandado: MUICIPIO DE BECERRIL
Rad: 2018-00197-00

*Mediante proveído de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se libró orden de pago a favor de **DRUMMOND LTDA.**, y en contra de **MUNICIPIO DE BECERRIL** por la suma de **$488.289.500.oo**, al igual que las agencias en derecho y costas procésales.*

Al demandado se le notificó el mandamiento de pago personalmente, tal como lo dispone por los artículos 290, 291, el 392 del C.G.P., quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con inciso 2º del artículo 440 C.G.P., Ibídem, en consecuencia, se;

R E S U E L V E

1º.- Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

2º.- Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este asunto. Lo anterior previo avalúo de los mismos.

3º.- Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 440 del C.G.P.

4º.- Condenar en costas a los ejecutados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez